

ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a veintiséis de junio de dos mil siete.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1829/2006C a instancias de don Manuel Peláez Ruiz y don Antonio Peláez Pendón, representados por el procurador don Pedro Ballenilla Ros y bajo la dirección letrada de don Andrés M. Peralta de las Heras, frente a los herederos de don José Cerezo Santana, frente a doña Trinidad Cerezo Santana, representada por la procuradora doña Laura Fernández Fortes y bajo la dirección letrada de don Víctor Manuel Anaya Hijón, y frente a otros posibles e ignorados herederos de don José Cerezo Ons y de doña Dolores Santana Martín.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Peláez Ruiz y don Antonio Peláez Pendón frente a los herederos de don José Cerezo Santana, frente a doña Trinidad Cerezo Santana y frente a otros posibles e ignorados herederos de don José Cerezo Ons y de doña Dolores Santana Martín, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara cierta la titularidad de don Manuel Peláez Ruiz de cuatro novenas partes indivisas y de don Antonio Peláez Pendón de las restantes cinco novenas partes indivisas (como herederos de su padre y hermana) sobre la finca de autos, y que fue adquirida por don Antonio Peláez Muñoz mediante contrato privado de fecha 11 de julio de 1988, y se condena a los demandados a pasar por dicha declaración.

2. Se ordena la rectificación de la inscripción registral relativa a la finca núm. 14466/B, tomo 2344, libro 562 del Registro de la Propiedad núm. 4 del municipio de Málaga, de la que resulta como titular registral don José Cerezo Ons y su esposa doña Trinidad Santana Martín, acordando se inscriba a favor de don Manuel Peláez Ruiz y don Antonio Peláez Pendón, en las respectivas proporciones dichas.

3. Se ordena la cancelación de cualquier otra inscripción de dominio contradictoria.

4. No se hace expresa imposición de costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados posibles herederos de José Cerezo Ons y Dolores Santana Martín y posibles herederos de José Cerezo Santana, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de octubre de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 29 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento verbal- desahucio por falta de pago núm. 1573/2006. (PD. 4917/2007).

NIG: 2906942C20060008377.

Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 1573/2006. Negociado: B.

Sobre: Más reclamación de rentas.

De: Jadot Corpo.

Procuradora: Sra. Marta García Docio.

Contra: Don Tim Quinn.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 1573/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Jadot Corpo contra Tim Quinn sobre Más Reclamación de Rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1337

En Marbella, a 15 de octubre de 2007.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente Juicio Verbal registrado con el número arriba indicado, promovido por doña Jadot Corpo representado por la Sra. Procuradora doña Marta García Docio y defendido por el letrado don Roberto Herrero Jiménez contra don Tim Quinn en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora doña Marta García Docio en nombre y representación de doña Jadot Corpo frente don Tim Quinn declarando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 4 de junio de 2004 sobre la vivienda sita en Conjunto Casaño portal 5.º 1 A, de Marbella, condenando al demandado a dejar tal vivienda libre en el plazo legal, y condenándole al pago de 21.484,61 euros, así como las rentas y cantidades análogas que se devenguen hasta el desalojo de la vivienda, más los intereses legales de 5.845,92 euros desde la presentación de la demanda y los intereses legales de las mensualidades devengadas durante la tramitación del procedimiento a medida que se hayan ido o se vayan debiendo, con expresa condena en costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tim Quinn, extendiendo y firmo la presente en Marbella a veintinueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 487/2007. (PD. 4921/2007).

NIG: 4109142C20070015069.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 487/2007. Negociado: 2J.

De: Doña Josefa Herencia Garrido.

Procuradora: Sra. María Luz García Barranca Banda325.

Letrada: Sra. Muñoz Valcárcel, Yolanda.

Contra: Financa, S.A., y Tenedores Presentes y Futuros de Diez Obligaciones Hipotecarias.

Procurador: Sr. José María Carrión Ortiz de Lanzagorta.

Letrado: Sr. Gabriel Ramos Longo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 487/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla a instancia de Josefa Herencia Garrido contra Financa, S.A., y Tenedores Presentes y Futuros de Diez Obligaciones Hipotecarias, se ha dictado auto que, copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Acuerdo: Completar la omisión habida en el Fallo de la Sentencia de 13 de septiembre de 2007, en cuyo Fallo debe figurar el siguiente tenor literal:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de doña Josefa Herencia Garrido, debo declarar y declaro acreditado el pago realizado por la actora y por tanto, la liquidación de las obligaciones hipotecarias inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla, hoy 13 de Sevilla, vivienda sita en Sevilla, C/ Huerta Nuestra Sra. del Amparo, piso 10, de la casa B7, finca 10.736, al tomo 1862, libro 299, inscripción 9.ª, mediante escritura pública otorgada en Sevilla el 16 de agosto de 1986 ante el Notario don José Luis Vivanco Escobar que constituyó Hipoteca especial y voluntaria sobre la finca de 10 obligaciones hipotecarias al portador de 229.200 pesetas cada una de la serie A, núms. 1 al 10 inclusive, así como la rectificación del Registro, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias, con entrega del oportuno mandamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con el artículo 248.4 de la LOPJ.

Así lo acuerda, manda y firma doña M.ª del Sagrario Romero Nevado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tenedores Presentes y Futuros de Diez Obligaciones Hipotecarias, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 15 de octubre de 2007.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 52/2004. (PD. 4897/2007).

Número de Identificación General: 4109142C20040000961.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 52/2004. Negociado: 5.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla, Sevilla.

Juicio. Proced. Ordinario (N) 52/2004.

Parte demandante: Construcciones e Inmobiliaria Jordan, S.A., Carlos López Peláez, Carlos Riega Lacueva y Luis Núñez Fernández.

Parte demandada: Goypesa, Empresa Constructora, S.A., Banco de Santander Central Hispano, S.A., Pedro Ruiz Fernández, Lourdes Sánchez Quintanilla, Salvador Palomino Galán, Manuela Peralta Fuentes, Luis Francisco de Junco Funes, Esperanza Pérez Sarabia, Antonio Adarve Merlo, Juan Páez Lobeto, Soledad Luque Tava, José Luis Rodríguez Álvarez, María Josefa Martínez Collado, Pedro María Hernando Casal, Ana María Rodríguez Naranjo, Antonio Campos Nieto, Ramón López González, Álvaro González-Cerrato de la Riva, Rafael Romero Romero, Dolores Romero Cuaresma, Encarnación Morantes Marín, Francisco Ponce López, María Pilar Cardoso López, María Luisa de Castro Moreno, Andrés de Castro Mo-

reno, Francisco Cabrera Gómez, Robledo Norte Díaz, Miguel Ángel Escudero Llovet, María Luisa Barra Sarrión, Francisco Javier Pera Salvago, Isabel María Vidal Sánchez, Juan Rojo Expósito, María José Sánchez Mora, Francisco Javier Fernández Arteaga, María Teresa López Viota-Blanco, Fernando Luis López García, María José Márquez Garrido, Carlos Barroso Martín, Ángel de la Milagrosa Díaz Pardo, Manuela Jesús Castellero Jiménez, Alberto Garrido Mata, Raquel Díaz Silva, Rafael Moya García, María Ángeles Anguita Velasco, Juan Llorente Goncet, Cristobalina Campos Irizo, Francisco José Eusebio Santos Vargas Machuca, María de la Cinta Gil Salgado, Antonio Rodríguez Domínguez, María Mestre Angulo, Trinidad Gallardo Medrano, Feliciano Tallafet Ostos, Carmen Acal Sañudo, Josefa Nortes Franco, Alberto Adones Sánchez, Ana Reyes Aranda Benito, Teodoro Domínguez Bernáldez, Encarnación de Delis Tirado, Antonio Javier Rodríguez Pérez, Emilia María Corchos Duque, Carlos Justo Pedrosa Carrasco, María Juliana Sánchez Mora Serván, Caja de Ahorros Provincial de San Fernando, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Miguel Barba Morón y Claudia Morillo Pino.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Terceros posibles interesados demandados.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada sobre solicitud y reclamación de la declaración de nulidad radical y de pleno derecho del contrato y escritura pública de reconocimiento de deuda vencida y crédito pendiente de vencimiento, y cesión de bienes inmuebles, en pago de la totalidad de la deuda vencida y crédito no vencido, otorgada entre la hoy declarada en quiebra necesaria Construcciones e Inmobiliaria Jordan, S.A. en su calidad de cedente y la también entidad mercantil Goypesa Empresa Constructora, S.A., en su calidad de adquirente ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández de fecha 28.7.1994 y las consiguientes inscripciones de dominio y derechos sobre aquellos inmuebles derivadas de dicho contrato, a favor de la adquirente, por aquel título, inscritas en el Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla de las fincas situadas en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) que dieron causa a la inscripción 2.ª de las fincas registrales número 7.372, 7.387, 7.388, 7.389, 7.390, 7.391 y 7.392 del Tomo 517, Libro 115 de Castilleja de la Cuesta y de las también fincas registrales número 7.393, 7.394, 7.395, 7.397, 7.398, 7.399, 7.400, 7.401, 7.402, 7.403, 7.404, 7.405, 7.406, 7.407, 7.408, 7.409, 7.410, 7.411, 7.412, 7.413, 7.414, y 7.415 del Tomo 519, Libro 117 de Castilleja de la Cuesta y cualquier derecho inscrito con posterioridad a la fecha en que se expidió por el Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla la certificación Registral de Dominio y Cargas de las fincas registrales número 7.372, 7.387, 7.388, 7.389, 7.390, 7.391 y 7.392 del Tomo 517, Libro 115 de Castilleja de la Cuesta y de las también fincas registrales número 7.393, 7.394, 7.395, 7.397, 7.398, 7.399, 7.400, 7.401, 7.402, 7.403, 7.404, 7.405, 7.406, 7.407, 7.408, 7.409, 7.410, 7.411, 7.412, 7.413, 7.414, y 7.415 del Tomo 519, Libro 117 de Castilleja de la Cuesta o cualquier otro derecho no inscrito sobre dichas fincas registrales.

Tribunal ante el que deben comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.